



**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO
2025 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO**



SOLICITUD N°3024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002876

SANTIAGO, 13 DIC 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/003021, de 09 de Diciembre, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2025; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, "[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";

Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/003021, de fecha 09 diciembre 2024 impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2025 para los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en los términos que a continuación se exponen:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El año escolar inicia el 1° de marzo de 2025 y finaliza el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°. El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de personas jóvenes y adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°. El año escolar 2025 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

a) Organización temporal del régimen semestral

Inicio del año escolar	Lunes 3 de marzo
Ingreso de docentes	Lunes 3 de marzo
Jornada de planificación	Lunes 3 de marzo - martes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Miércoles 05 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 05 de marzo
Último día de clases del primer semestre	Martes 17 de junio
Jornada de evaluación, y planificación y análisis curricular	Miércoles 18 de junio – jueves 19 de junio
Receso de invierno régimen semestral	Lunes 23 de junio - viernes 4 de julio
Inicio de clases segundo semestre	Lunes 7 de julio
Cierre actas 4° Medio	Lunes 24 de noviembre
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Viernes 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Viernes 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 21 de noviembre

b) Organización temporal del régimen trimestral

Inicio del año escolar	Lunes 3 de marzo
Ingreso de docentes	Lunes 3 de marzo
Jornada de planificación	Lunes 3 - martes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Miércoles 05 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 05 de marzo
Último día de clases primer trimestre	Jueves 29 de mayo
Jornada de evaluación del primer trimestre, y planificación del segundo trimestre	Viernes 30 de mayo
1° Receso de invierno trimestral	Lunes 02 – viernes 06 de junio
Inicio de clases segundo trimestre	Para los establecimientos educacionales que optaron por receso de invierno trimestral Lunes 09 de junio
	Para los establecimientos educacionales que optaron por receso de invierno semestral Lunes 02 de junio
Receso de invierno semestral	Lunes 23 de junio - viernes 4 de julio
Inicio de clases posterior al receso de invierno semestral	Lunes 7 de julio
Último día de clases segundo trimestre	Jueves 11 de septiembre
Jornada de evaluación del segundo trimestre, y planificación del tercer trimestre	Viernes 12 de septiembre
2° Receso de invierno trimestral	Lunes 15 – viernes 19 de septiembre
Inicio de clases tercer trimestre	Para los establecimientos educacionales que optaron por receso de invierno trimestral Lunes 22 de septiembre
	Para los establecimientos educacionales que optaron por receso de invierno semestral Lunes 15 de septiembre
Cierre actas 4° Medio	Lunes 24 de noviembre
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Viernes 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Viernes 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 21 de noviembre

A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de EPJA y a los terceros niveles de Educación Media Técnico Profesional de EPJA, se les autorizará el cierre del año lectivo dos (2) semanas antes de la fecha de rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4°. Modificación al calendario regional. Los Establecimientos educacionales deberán solicitar y/o informar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, las fechas de inicio y término del año lectivo. Las solicitudes de suspensión de clases por interferidos, días adicionales en semana de fiestas patrias, día del profesor/a, jornadas adicionales con equipos educativos u otros, deben considerar la recuperación de clases. Lo anterior deberá solicitarse a más tardar el día **13 de enero de 2025**, utilizando el **Formulario A**, denominado "Informar Modificaciones y Desarrollo Calendario Escolar Regional 2025, adjunto en el anexo del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Suspensión de clases. La facultad para determinar la suspensión de clases se encuentra establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 289, de 2010, de Educación, que fija normas generales sobre calendario escolar.

Acorde a la disposición aludida, se trata de una medida de carácter excepcional, a partir de la cual, la autoridad regional se encuentra facultada podrá resolver respecto de la suspensión, total o parcial, de las clases en uno o más establecimientos educacionales de la región, autorizando la inasistencia de los y las estudiantes por motivos tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor

La solicitud de suspensión debe ser presentada por el sostenedor del establecimiento educacional, a la jefatura del Departamento Provincial de Educación respectiva, en las cuales se encuentra delegada la facultad para autorizar la suspensión de clases -conforme Resolución Exenta N°000052, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana-, dentro de los cinco hábiles días posteriores al evento, acompañando el respectivo calendario o plan de recuperación de clases en que el servicio educacional se hubiere suspendido.

Artículo 6°. Del cambio de actividades. Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo a través del formulario correspondiente.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes. Si una actividad que se planifica no considera la asistencia de estudiantes, eso corresponde a una suspensión de clases y requiere recuperación.

Artículo 7°. Educación Rural. Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 8°. El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán su servicio educativo una vez que ellos se incorporen a sus respectivas Unidades Militares y a más tardar la segunda quincena del mes de mayo 2025, extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2025.

Se considera un servicio educativo ininterrumpido por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses fuera del año lectivo que corresponde a esta población y a la modalidad en que se desarrolle el servicio educativo.

Artículo 9°. Plazo para el proceso de ingreso de excepcional PIE. Durante los meses de julio y agosto se inicia el proceso de ingreso a excepcionalidad a PIE, cada región tiene la facultad de determinar un cronograma especial, dentro de los plazos nacionales. El cronograma regional se informará vía oficio y en la página de Comunidad Escolar.

Artículo 10°. Plazo para ingreso de estructura de cursos año 2025 y año 2026. Este proceso se desarrollará, en lo que respecta al ingreso de estructuras de cursos **año 2025**, para todos los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, tanto adscritos como no adscritos al Sistema de Admisión Escolar (en adelante, SAE), hasta el viernes 31 de enero de 2025, tal como se establece en el artículo 22 inciso 2° del Decreto Supremo N° 315 de 2011, de Educación.

En lo que respecta al ingreso de estructuras de cursos para el **año 2026**, únicamente respecto de los establecimientos regidos por SAE, este proceso se desarrollará, hasta el 30 de abril del año 2025, o la fecha que se indique en el calendario SAE, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Supremo N° 152, de 2016, de Educación.

Artículo 11°. Planes y Programas Propios. Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de estos, deberán ser presentados en la Secretaría Ministerial de Educación, a través de su Departamento de Educación, a más tardar el viernes 12 de septiembre 2025.

Artículo 12°. Comité Comunal/Servicio Local de Educación Pública Educación Parvularia. Los Sostenedores y docentes directivos de establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, que imparten el nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el artículo N° 7 del Decreto Supremo N° 306, del 2007, deberán facilitar la participación regular de las/los educadoras/es de párvulos, en el Comité Comunal/SLEP por dos horas cronológicas mensuales como mínimo, con el fin de profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia. Asimismo, se deberán otorgar facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por el/ Ministerio de Educación y/o Subsecretaría de Educación Parvularia.

Asimismo, corresponde la participación de las/los educadores/es de párvulo, tanto en las jornadas de evaluación, de la planificación curricular y las jornadas de evaluación anual, según la organización temporal del régimen – semestral o trimestral – que adscriben el establecimiento educacional.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 13°. Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales.

Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

ACTIVIDAD	FECHA
Día de la Inclusión Social y la No Discriminación	Sábado 01 de Marzo
Día Internacional de la Mujer	Sábado 08 de Marzo
Día Contra el Ciberacoso	Viernes 14 de Marzo
Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	Viernes 21 de Marzo
Día de la Actividad Física	Domingo 06 de Abril
Día de la Educación Rural	Lunes 07 de Abril
Día de Concienciación Sobre el Autismo	Martes 08 de Abril
Semana de la Matemática	Lunes 07 de Abril - Viernes 11 de Abril
Día de la Tierra	Martes 22 de Abril
Día del Libro, la lectura y el derecho de autor	Miércoles 23 de Abril
Día Internacional de la Lucha Contra el Maltrato Infantil	Viernes 25 de Abril
Día del Carabinero(a)	Domingo 27 de Abril
Día de la Convivencia Escolar	Martes 29 de Abril
Semana de la Educación Artística	Lunes 12 de Mayo - Viernes 16 de Mayo
Día de las y los Estudiantes	Domingo 11 de Mayo
Día de la Concientización sobre el Diagnóstico de Apraxia del Habla Infantil	Miércoles 14 de Mayo

Día Internacional de las Familias	Jueves 15 de Mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	Sábado 17 de Mayo
Día de las Glorias navales	Miércoles 21 de Mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 26 de Mayo - Viernes 30 de Mayo
Día del Juego	Miércoles 28 de Mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	Jueves 05 de Junio
Día Internacional Contra el Trabajo Infantil	Jueves 12 de Junio
Día Mundial para Prevención de Abuso Sexual	Jueves 19 de Junio
Día de la Policía de Investigaciones de Chile.	Jueves 19 de Junio
Wiñol Txipantu - Renovación de Ciclos de los Pueblos Originarios.	Viernes 20 de Junio al 24 de Junio
Campamento de Ingles de Invierno	Lunes 23 de Junio al 27 de Junio
Día de los Pueblos Originarios	Martes 24 de Junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Jueves 26 de Junio
Día del Voluntario de Bomberos	Lunes 30 de Junio
Día del Niño y la Niña	Lunes 11 de Agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	Martes 26 de Agosto
Día de las y los Profesores Normalistas	Jueves 28 de Agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	Jueves 28 de Agosto
Simulacro de Sismo de Alta Magnitud	Viernes 29 de Agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	Jueves 04 de Septiembre
Día de la Mujer Indígena	Viernes 05 de Septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Día Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	Lunes 8 de Septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	Jueves 11 de Septiembre
Mes de la Memoria y La Democracia	Jueves 11 de Septiembre - Viernes 24 De Octubre
Fiestas Patrias	Jueves 18 de Septiembre - Viernes 19 De Septiembre
Día Internacional por La Paz	Domingo 21 de Septiembre
Día Internacional de las Lenguas de Señas	Martes 23 de Septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en la Adolescencia	Viernes 26 de Septiembre
Día de Asistentes de la Educación	Miércoles 01 de Octubre
Día de la Música Chilena	Sábado 04 de Octubre
Día Mundial de la Salud Mental	Viernes 10 de Octubre
Día del Encuentro de Dos Mundos	Domingo 12 de Octubre
Día del Profesor y La Profesora	Jueves 16 de Octubre
Día de la Biblioteca Escolar	Jueves 23 de Octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	Lunes 27 de Octubre
Día Mundial de Concienciación sobre Tsunami	Miércoles 05 de Noviembre
Día del Diálogo y el Debate	Miércoles 12 de Noviembre
Día de los Patrimonios de Niños, Niñas y Adolescentes	Domingo 16 de Noviembre
Día Mundial para la Prevención de la Violencia Contra los Niños y las Niñas	Miércoles 19 de Noviembre
Día de los Derechos del Niño y la Niña	Jueves 20 de Noviembre
Día de la Educación Parvularia y de la Educadora de Párvulos	Sábado 22 de Noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer	Lunes 24 de Noviembre
Día Mundial de la Lucha Contra el Sida	Lunes 01 de Diciembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	Miércoles 03 de Diciembre
Día de los Derechos Humanos	Miércoles 10 de Diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	Jueves 18 de Diciembre

Cada comunidad educativa definirá cuáles de estas fechas relevarán en los distintos niveles educativos, formaciones diferenciadas y modalidades y de qué modo. Solo para algunas de ellas se elaborarán orientaciones

En el caso de fechas conmemorativas que estén establecidas en días sábado o domingo en el calendario escolar, cada comunidad educativa podrá definir el día hábil previo o siguiente a la fecha de conmemoración para la realización de actividades.

Artículo 14º. Instancias de encuentro y reflexión de las comunidades educativas propuestas. Todas estas actividades totales o parciales durante la jornada corresponden a cambio de actividades, por lo que siempre contemplan asistencia de estudiantes. Para cada una de ellas se podrán a disposición orientaciones y propuestas metodológicas. Se informará previamente sobre las fechas: en algunos corresponderá a días específicos y en otros, a periodos para su realización.

a) Espacios de participación de las comunidades educativas:

- I. **Consejos escolares:** se sugiere que los consejos escolares tengan su primera sesión antes del 31 de marzo de 2025 y definir su plan de trabajo anual.
- II. **Cuenta pública anual de director o directora:** según lo establecido en la Ley 21.040 art. 10 literal L), en el caso de un director dependiente de los Servicios Locales de Educación Pública, y el art. 34 del Estatuto Docente (D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación) respecto de los directores de establecimientos dependientes de una Municipalidad, deberán informar su cuenta pública antes del 31 de marzo de 2025.
- III. **Centros de estudiantes y centros de padres, madres y apoderados:** acompañar los procesos de constitución o renovación si es que se requiere, o de inicio de las actividades anuales si ya están constituidos y de preparación de sus planes de trabajo.

b) Instancias de encuentro y reflexión de las comunidades educativas propuestas por MINEDUC:

Todas estas actividades totales o parciales durante la jornada corresponden a cambio de actividades, **por lo que siempre contemplan asistencia de estudiantes.** Para cada una de ellas se podrán a disposición orientaciones y propuestas metodológicas. Se informará previamente sobre las fechas: en algunos corresponderá a días específicos y en otros, a periodos para su realización.

- **Jornadas de encuentro educativo.** Se propone a las comunidades educativas que el primer día de clases de cada semestre (o su equivalente para establecimientos que se rigen por régimen trimestral) se destine a una jornada de reencuentro educativo. El comienzo del año escolar es un momento clave, en tanto marca el encuentro entre quienes son parte de la comunidad educativa. Por este motivo, es fundamental disponer de espacios de acogida para toda la comunidad educativa. Especial atención requieren los niveles en que ocurren transiciones importantes, como es el caso de niveles de educación parvularia a la educación básica (NT2 a primero básico), y de la educación básica a la educación media (de 8° básico a 1° medio y/o de 6° a 7° básico), considerando además cambio de recinto educativo, y aquellos que se producen en niñas, niños y jóvenes que ingresan por primera vez al sistema (desde el hogar a la escuela, desde el jardín infantil a la escuela y estudiantes en situación de primer ingreso en situación de movilidad).
- **Encuentros para análisis y reflexión sobre la propuesta de actualización de las Bases Curriculares para 16 especialidades de la Educación Media Diferenciada Técnico Profesional.** Se espera la realización de diálogos donde se retroalimente la nueva propuesta de actualización curricular, se sugiere su realización entre fines de marzo y abril 2025.

- **Jornada de revisión de reglamento interno: 16 de abril.** El reglamento interno es un instrumento orientador que regula las relaciones entre los integrantes de una comunidad educativa; considera normas y procesos que favorecen la toma de decisiones responsable, y contiene los acuerdos de convivencia definidos por cada comunidad. Para ello, las comunidades educativas dispondrán de orientaciones para revisar y ajustar sus reglamentos internos, en lo que refiere a materias de convivencia y participación, con el fin de que las normas y funcionamiento sean elaboradas de manera democrática, brindando legitimidad a estos instrumentos y permitiendo el ejercicio del liderazgo pedagógico desde un enfoque de derechos. En todo caso, estos instrumentos deben siempre estar revisándose y actualizándose, y ajustarse a la normativa vigente; en particular, decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación y la circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

- **Jornada para la reflexión pedagógica sobre integridad pública: 8 de mayo:** En orden de contribuir al fortalecimiento de la confianza en las instituciones, de avanzar hacia una cultura de integridad y probidad y ofrecer espacios formativos que promuevan un ejercicio ciudadano orientado a la construcción de espacios de confianza y bienestar, se espera que los establecimientos educacionales puedan desarrollar una Jornada para la apropiación y difusión de la Estrategia Nacional de Integridad Pública. Para ello cada comunidad educativa puede solicitar cambio de actividades a fin de implementar una reflexión con todos los agentes educativos en torno a la relevancia de apropiarse de las condiciones clave que sustentan una convivencia basada en el ejercicio responsable y ético de la ciudadanía. Desde Mineduc se pondrán a disposición orientaciones para favorecer la implementación de la jornada.

- **Jornada para la reflexión pedagógica sobre el desarrollo profesional docente: 14 de agosto.** Se espera la generación de una jornada de reflexión al interior de las comunidades educativas que, teniendo como foco el desarrollo docente, sea una instancia para analizar los instrumentos asociados a la evaluación como una oportunidad de reflexión pedagógica respecto de las necesidades de formación, los apoyos docentes para la mejora continua y la oportunidad que esto reviste no solo para los docentes que se evalúan, sino para los procesos de gestión pedagógica de cada establecimiento educacional en su totalidad. El desarrollo docente debe ser entendido como un proceso que involucra a la comunidad docente en conjunto.

- **Encuentros para análisis y apropiación de Bases Curriculares de Educación de Adultos.** El Ministerio de Educación orienta la realización de encuentros de las Redes Pedagógicas con participación de directivos y profesores que participan de la red.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 16°. La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

Artículo 17°. La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke and a small horizontal stroke at the bottom.

**RAQUEL SOLAR SANCHEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA**

Handwritten initials in blue ink, appearing as "JLS" above "BSC" above "emp".

JLS/BSC/emp

Distribución:

- Gabinete SEREMI
- División Educación General MINEDUC
- Superintendencia de Educación Escolar RM
- Agencia de Calidad de la Educación RM
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Departamentos Provinciales de Educación RM (escaneado)
- Departamento de Educación RM (escaneado)
- Departamento de Planificación RM (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones RM (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial RM (escaneado)
- Oficina de Partes Seremi.

Expediente N°25594